



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

**N° DE CONVENIO MODIFICATORIO: CM1- INCMN/706/2/AD/082/18  
VIGENCIA: 1 AL 08 JULIO DEL 2018.**

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ADECUACIÓN DE SITIO PARA LA INSTALACIÓN DE UN EQUIPO MÉDICO ("TOMOGRFO", REVOLITIÓN EVO)", NÚMERO INCMN/706/2/AD/082/18, EN LO SUCESIVO "EL CONTRATO PRINCIPAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN", EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA CASARQ CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JESÚS HUMBERTO LÓPEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

**1.- Con fecha de 04 de junio de 2018, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", en lo sucesivo "LAS PARTES", celebraron el contrato de prestación de servicios número INCMN/706/2/AD/082/18, cuyo objeto es el servicio de ADECUACIÓN DE SITIO PARA LA INSTALACIÓN DE UN EQUIPO MÉDICO ("TOMOGRFO", REVOLITIÓN EVO)", con una vigencia del 04 de junio al 08 de julio de 2018.**

**2.- En la "CLÁUSULA SEGUNDA" de "EL CONTRATO PRINCIPAL", "LAS PARTES", entre otras cosas, convinieron que el costo del servicio sería por la cantidad total de \$1,853,445.49 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 49/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, la cual será pagadera en DOS EXHIBICIONES de la siguiente manera:**

**50% como anticipo otorgado por "EL INSTITUTO" por la cantidad de \$926,722.74 (NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 74/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente la cual será pagadera por concepto del servicio ADECUACIÓN DE SITIO PARA LA INSTALACIÓN DE UN EQUIPO MÉDICO ("TOMOGRFO", REVOLITIÓN EVO)", debiendo el "EL PROVEEDOR" exhibir la fianza de garantía por anticipo conforme al artículo 48, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

**50% por la cantidad de \$926,722.74 (NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 74/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, al cumplimiento a satisfacción del Instituto del objeto del contrato relacionado con la realización del servicio ADECUACIÓN DE SITIO PARA LA INSTALACIÓN DE UN EQUIPO MÉDICO ("TOMOGRFO", REVOLITIÓN EVO)" para el correcto funcionamiento y puesta en operación del equipo a instalar.**

**3.- Que mediante oficio No. DCC/032/2018, de fecha 28 de junio del presente año, el Ing. José Ascención García González, Jefe del Departamento de Conservación y Construcción, en su calidad de Responsable de Administrar y Verificar el cumplimiento de "EL CONTRATO PRINCIPAL", solicitó al Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL INSTITUTO", la modificación al contrato INCMN/706/2/AD/082/18, en su "CLÁUSULA SEGUNDA", para realizar el pago a "EL PROVEEDOR" en tres exhibiciones, sin afectar el monto total del servicio.**



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

### DECLARACIONES

#### I.- "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, DECLARA:

I.1.- Que ratifica en todas y cada una de sus partes el capítulo de declaraciones de "EL CONTRATO PRINCIPAL" y que las facultades con las que suscribe el presente convenio, son las mismas con las suscribió "EL CONTRATO PRINCIPAL" y a la fecha no le han sido modificadas o revocadas.

#### II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:

II.1.- Que ratifica en todas y cada una de sus partes el capítulo de declaraciones de "EL CONTRATO PRINCIPAL" y que las facultades con las que suscribe el presente convenio, son las mismas con las suscribió "EL CONTRATO PRINCIPAL" y a la fecha no le han sido modificadas o revocadas.

#### III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y las facultades con las que cuentan para la celebración del presente convenio en los mismos términos que "EL CONTRATO PRINCIPAL".

III.2.- Que es su deseo celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, con el fin de modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** de "EL CONTRATO PRINCIPAL".

III.3.- Que ratifican sus domicilios legales, señalados en el "EL CONTRATO PRINCIPAL".

III.4.- Que el presente convenio conforme a la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES** de "EL CONTRATO PRINCIPAL", donde estipularon que en caso de actualizarse cualquier modificación o variación en los términos y condiciones previstos en aquél, tendrían que acordarlo por escrito, contrariamente serían invalidadas.

III.5.- Expuesto lo anterior, las partes acuerdan en celebrar el presente **Convenio Modificatorio**, aceptando sujetarse a los términos y condiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normas y disposiciones legales aplicables en la materia, para lo cual se otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** Con fundamento en lo que dispone la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA**. De "EL CONTRATO PRINCIPAL", "LAS PARTES" convienen modificar la **CLAUSULA SEGUNDA** de dicho acto consensual, acordando el pago del servicio, en 3 exhibiciones de conformidad con lo siguiente.

#### DICE:

**"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO:** "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PROVEEDOR" por concepto de los servicios prestados la cantidad total de **\$1,853,445.49 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 49/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, la cual será pagadera en **DOS EXHIBICIONES** de la siguiente manera:

**50%** como anticipo otorgado por "EL INSTITUTO" por la cantidad de **\$926,722.74 (NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 74/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente la cual será pagadera por concepto del servicio **ADECUACIÓN DE SITIO PARA LA INSTALACIÓN DE UN EQUIPO MÉDICO ("TOMOGRAFO", REVOLITIÓN EVO)**, debiendo el "EL PROVEEDOR" exhibir la fianza de



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

garantía por anticipo conforme al artículo 48, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

50% por la cantidad de \$926,722.74 (NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 74/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, al cumplimiento a satisfacción del Instituto del objeto del contrato relacionado con la realización del servicio **ADECUACIÓN DE SITIO PARA LA INSTALACIÓN DE UN EQUIPO MÉDICO ("TOMOGRFO", REVOLITIÓN EVO)** para el correcto funcionamiento y puesta en operación del equipo a instalar."

**DEBE DECIR:**

"...

El 50 % restante del monto total pactado en **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, se efectuara en 2 exhibiciones, la primera por un 30 % y la segunda por el 20 %, para quedar en los siguientes alcances.

El segundo pago del 30% es por la cantidad de \$556,033.65 (Quinientos Cincuenta y Seis Mil Treinta y Três Pesos 65/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, al avance físico mostrado del mas de 80% a satisfacción del Instituto del objeto del contrato relacionado con la realización del servicio **Adecuación de Sitio Para la Instalación de un Equipo Médico ("Tomógrafo", RevolitióN EVO)** para el correcto funcionamiento y puesta en operación del equipo a instalar.

El tercer pago del 20% es por la cantidad de \$370,689.09 (Trescientos Setenta Mil Seiscientos Ochenta y Nueve Pesos 09/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, al cumplimiento a satisfacción del Instituto del objeto del contrato relacionado con la realización del servicio **Adecuación de Sitio Para la Instalación de un Equipo Médico ("Tomógrafo", RevolitióN EVO)** para el correcto funcionamiento y puesta en operación del equipo a instalar."

**SEGUNDA. VIGENCIA.** El presente convenio modificatorio inicia sus efectos a partir del 01 de julio y los concluye el 08 de julio de 2018, fecha en que fenece la vigencia de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

**TERCERA.** Ambas partes reconocen que el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, no constituye novación de las obligaciones contenidas en **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, y que no existe dolo, error, ni violencia o algún vacío del consentimiento en la solución del presente instrumento, por lo que están de acuerdo en todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas que lo integran; por tal motivo, reconocen que **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** sigue teniendo los mismos efectos jurídicos entre **"AMBAS PARTES"**, por lo cual continúan rigiéndoles todas y cada una de las condiciones originales en él establecidas y sus ANEXOS, que no fueron objeto de modificación.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio, que pasa a formar parte del **"CONTRATO PRINCIPAL"** y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el día 01 de julio de 2018.

**POR "EL INSTITUTO"**

**L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**POR "EL PROVEEDOR"**

**C. JESÚS HUMBERTO LÓPEZ GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL**



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

**POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

---

**LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES**

**RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR  
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

---

**ING. JOSÉ ASCENCIÓN GARCÍA GONZÁLEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN**

**REVISÓ EN EL ASPECTO JURÍDICO**

---

**LIC. LIZET OREA MERCADO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ASESORÍA JURÍDICA**

**La presente hoja es parte integrante del Contrato CM1-INCMN/0706/2/AD/082/18 de fecha 01 de julio de 2018.**